

Nivel	Escala «A»			Escala «B»		
	Salario base	Plus convenio	Total	Salario base	Plus convenio	Total
07	80.663	71.464	152.127	56.465	50.762	107.227
08	84.697	78.623	163.320	59.288	55.036	114.324
09	88.931	85.149	174.080	62.252	59.360	121.612
10	93.377	102.366	195.733	65.365	71.649	137.014
11	98.047	119.926	217.973	68.633	77.935	146.568
12	102.950	132.021	234.971	72.065	86.831	158.896
13	108.097	141.596	249.693	75.668	99.117	174.785
14	113.501	150.812	264.313	79.452	105.568	185.020
15	119.177	170.344	289.521	83.424	110.821	194.245
16	125.136	212.343	337.479	87.595	145.671	233.266

2. Complementos por calidad de trabajo.

2.1 Plus de idiomas:

Francés e inglés: 1.447 pesetas.  
 Alemán: 1.834 pesetas.  
 Italiano y portugués: 735 pesetas.  
 Otros: 1.017 pesetas.

2.2 Plus de titulación:

Base: 2.647 pesetas.

Coefficientes

	Niveles							
	16	15	14	13	12	11	10	09
Doctor/Dr. Ingeniero ..	4,50	4,00	3,75	3,75	3,75	3,75	3,50	3,50
Licenciado/Ingeniero ..	4,00	3,50	3,25	3,25	3,25	3,25	3,00	3,00
Ingeniero técn/Perito ...	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Profesor mercantil .....	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Especializado/Postgraduado .....	2,00	1,75	1,50	1,50	1,50	1,50	1,25	1,25

**5154** RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas.

Visto el texto de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas —número de código 9902385— que fue suscrito con fecha 29 de diciembre de 1993, de una parte, por la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del texto de prórroga y revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas, reunida el 29 de diciembre de 1993, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Se acuerda que el salario mensual de los trabajadores afectados por el presente Convenio con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1993, es para cada una de las categorías, el que figura en la tabla que sigue:

	Pesetas
Titulado de grado superior .....	124.970
Titulado de grado medio .....	118.700

	Pesetas
Jefe superior .....	113.925
Jefe de primera .....	107.750
Jefe de segunda .....	99.925
Oficial de primera .....	90.450
Oficial de segunda .....	82.725
Auxiliar administrativo .....	71.930
Aspirante (16-17 años) .....	50.200
Conserje .....	73.500
Ordenanza .....	70.275
Botones .....	45.090
Personal de limpieza .....	68.310

Segundo.—Las empresas deberán abonar a los trabajadores las diferencias salariales a que, en su caso, hubiere lugar, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—No habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, el Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas se prorroga en su integridad para el año 1994, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del propio Convenio, con los efectos económicos previstos en dicho precepto.

Madrid, 22 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**5155** RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica el nombre de la entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), por el de «ABT Ingeniería y Consultoría Medioambiental, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud formulada por la empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), con domicilio en ronda Can Fatjó, 19-A, Parque Tecnológico del Vallés, Cerdanyola del Vallés (Barcelona), para la modificación de titularidad originada por el cambio de su denominación social a «ABT Ingeniería y Consultoría Medioambiental, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida,

Esta Dirección General ha resuelto cambiar la titularidad, inscribiendo esta modificación en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en materia de Medio Ambiente Industrial, a la empresa «ABT Ingeniería y Consultoría Medioambiental, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**5156** RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, los detectores de humos, fabricados por la empresa «Detection Electronique Francaise-Protectbat», modelos Sirius (SI) y Sirius Adressable (SIA).

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Detección Electrónica Francesa-Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alaba, 140, Barcelona, por la que solicita la homologación de los detectores de humos, fabricados por la empresa «Detection Electronique Francaise-Protectbat», modelo Sirius (SI) y Sirius Adressable (SIA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al proyecto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico, y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que los modelos presentados cumplen con las normas de homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, los detectores de humos, fabricados por la empresa «Detection Electronique Francaise-Protecbat», modelos Sirius (SI) y Sirius Adressable (SIA), con la contraseña de homologación NHM-D057.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Los equipos radiactivos que se homologan son de la marca «Detection Electronique Francaise-Protecbat», modelos Sirius (SI) y Sirius Adressable (SIA). Los equipos llevan incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 del tipo SAC1-1 con una actividad máxima de 16,65 KBq (0,45 µCi) fabricada por el Comisario de Energía Atómica de Francia.

Segunda.—El uso a que se destinan los equipos es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca y modelo o el número de homologación y la palabra «radiactivo».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «homologado», así como una advertencia de que no se manipule en su interior y el procedimiento a seguir al final de su vida útil, según lo indicado en el apartado h), iv), de la especificación cuarta.

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.—Cada equipo suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- b) Radioisótopo y su actividad.
- c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.
- e) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1µSv/h.
- f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- g) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.
- h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
  - i) No se deberá manipular en el interior de los detectores de humos, ni transferirlos.
  - ii) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en los detectores de humos.
  - iii) Cuando se detecten daños en un detector de humos cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el importador.
  - iv) Los detectores de humos que lleguen al final de su vida útil deberán ser devueltos al importador o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).
- i) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—Los detectores de humos «Detection Electronique Francaise-Protecbat», modelo Sirius y Sirius Adressable, quedan sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D057.

Madrid, 20 de enero de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## 5157

*RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X, de la marca «Minxray», modelo INX, fabricado por «Minxray Inc.».*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Equipos Especiales, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, camino de Hormigueras, 175 (euronaves-nave 9), por la que solicita la homologación del equipo generador de rayos X, de la marca «Minxray», modelo INX, fabricado por «Minxray Inc.»;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas sobre homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X, con la contraseña de homologación NHM-X087 de la marca «Minxray», modelo INX, fabricado por «Minxray Inc.».

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el generador de rayos X, de la marca «Minxray», modelo INX y de 80 KV y 3 mA de tensión e intensidad de corrientes máximas, respectivamente.

Segunda.—El uso al que se destina el equipo radiactivo es inspección de bultos.

Tercera.—Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de homologación, la palabra «radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «homologado».

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Cuarta.—Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, fecha de la Resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.
- d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- e) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
  - i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.
  - ii) El equipo debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación del equipo para su conocimiento y seguimiento.